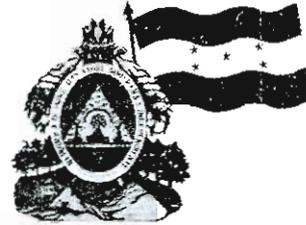


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE FEBRERO DEL 2008, NUM. 31,535

## Sección A

### Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Resolución NR005 / 08

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecisiete de enero de dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de CONATEL entre otros, regular el uso del espectro radioeléctrico para satisfacer los requerimientos de los diferentes servicios y asimismo es facultad de CONATEL modificar la atribución y planificación del espectro radioeléctrico cuando así lo estime conveniente y sea factible desde el punto de vista técnico.

**CONSIDERANDO:** Que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo; por cuanto, se ha determinado que las aplicaciones punto-multipunto representan una solución moderna y eficiente para el acceso local de abonados de redes telefónicas, datos y para aplicaciones de banda ancha.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Resolución No. NR005/08.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

**CONSIDERANDO:** Que actualmente existe una evolución de las necesidades de los usuarios, incluyendo el crecimiento de la demanda de nuevos servicios de telecomunicaciones en forma oportuna, así como el de aumentar el potencial de cobertura de la red nacional de telecomunicaciones, con el desarrollo de tecnologías que requieren mayor ancho de banda y la posibilidad del uso de nuevas aplicaciones para responder a los requerimientos del servicio universal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Resolutivo Tercero de la Resolución NR001/04, de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de febrero de dos mil

cuatro, se estableció la reserva exclusiva de las Bandas 1,910 - 1,930 MHz; 2,500 - 2,698 MHz y 3,600 - 3,700 MHz, para ser utilizadas en el acceso final de abonado (comúnmente conocido como "última milla") mediante el despliegue de redes inalámbricas fijas dentro del programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "Telefonía para Todos - Modernidad para Honduras".

**CONSIDERANDO:** Que actualmente las bandas antes mencionadas no están cumpliendo en su totalidad con el objetivo para el cual fueron atribuidas dentro del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, puesto que en la actualidad existe una baja penetración del servicio de Internet con limitaciones de acceso en zonas rurales y urbanas por los altos costos en el despliegue de redes físicas y las dificultades geográficas y/o con poblaciones de bajos ingresos; por consiguiente se ha determinado que con dichas bandas de frecuencias se pueden satisfacer perfectamente los objetivos sociales del gobierno en cuanto a la provisión del Servicio Universal, con el concurso por parte de la inversión privada.

**CONSIDERANDO:** Que es función de CONATEL velar porque la prestación de los servicios de telecomunicaciones se dé bajo el marco del principio de libre competencia y que un factor determinante en el establecimiento de dicho marco lo constituye la participación amplia nacional e internacional de empresas de telecomunicaciones interesadas y habilitadas para ello de acuerdo a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del concepto de administración del espectro radioeléctrico, debe entenderse que aquellos

operadores y/o Sub-operadores a los que se les haya asignado frecuencias que por sus características de propagación, pueden ser utilizadas por sistemas de última milla o de bucle final de abonado para aplicaciones de transmisión y conmutación de datos, de telefonía fija e internet pueden utilizar dichas bandas para la prestación de los servicios antes mencionados de forma convergente, siempre y cuando en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias esté prevista la atribución correspondiente; por cuanto se ha concluido, después de finalizada la etapa de Consulta Pública, durante la cual no hubo ningún comentario o aportación, que es necesario modificar la atribución de las bandas de frecuencias de 1,910 - 1,930 MHz; 2,500-2,698-MHz y 3,600 - 3,700 MHz; para lo cual se emite la presente Resolución de carácter general, misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

**PORTANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 20 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Telecomunicaciones; 57, 58, 61, 67, 72, 73 141, 142 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; Resoluciones emitidas por CONATEL NR001/04 y NR002/06 y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar el Resolutivo Tercero de la Resolución NR001/04 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de febrero del mismo año, el cual se dispone de la siguiente manera:

“Las bandas de frecuencias de 1,910 - 1,930 MHz; 2,500 - 2,698 MHz y 3,600 - 3,700 MHz, están atribuidos al servicio fijo, para sistemas punto a punto y punto a multipunto con aplicaciones de acceso inalámbrico fijo para el Servicio de Telefonía y el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos.”

**SEGUNDO:** Establecer que la atribución de espectro radioeléctrico dispuesta en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, queda sujeta a las modificaciones que a futuro puedan surgir de las conclusiones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) acerca de la identificación de espectro radioeléctrico para la operación de los servicios de telecomunicaciones.

**TERCERO:** Disponer que conforme a la nueva atribución de las bandas de frecuencias de 1,910 -1,930 MHz; 2,500 - 2,698 MHz y 3,600 - 3,700 MHz, establecida en la presente Resolución, para la prestación del Servicio de Telefonía y el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos, también podrá prestarse el Servicio de INTERNET en forma convergente.

**CUARTO:** Modificar el Resolutivo Séptimo de la Resolución NR001/04 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de febrero del mismo año, el cual se dispone de la siguiente manera: “La prestación del Servicio de Conmutación y Transmisión de Datos utilizando los rangos de frecuencias indicados en el resuelve tercero, estará sujeto al otorgamiento de los correspondientes títulos habilitantes por parte de CONATEL”.

**QUINTO:** Establecer que en todo lo demás, se estará conforme a lo dispuesto en la Resolución NR001/04 y sus reformas mediante las Resoluciones Normativas números NR005/04 y NR009/04, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta del siete de abril de dos mil cuatro y veintitrés de junio de dos mil cuatro, respectivamente.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**RASEL ANTONIO TOMÉ**  
Presidente  
CONATEL

**SINIA CAROLINA DÍAZ**  
Comisionada-Secretaria  
CONATEL